



## **BANDO**

### **D. SERGIO MATOS CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

#### **HACE SABER:**

Que siendo ya tradicional y muy popular en estas fechas la fiesta de "El Día del Corsario", en la que visitantes y vecinos participan y disfrutan de la variedad de actos de remembranza histórica y de ocio y diversión que ofrece la ciudad en dicha fecha, este año en concreto el día 4 de julio.

Esta Alcaldía, en consideración a dichas circunstancias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (BOC n.º 156, de 14 de agosto de 2013), y en referencia a la relación de calles con la condición de gran afluencia turística y de visitantes según Orden de 28 de junio de 1999(BOC n.º 93), aprobada mediante Decreto el Excmo. Cabildo Insular de La Palma de 24 de noviembre de 2011,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el horario por esta razón excepcional hasta las 04:00 AM horas de la madrugada como horario para el cierre en la noche/madrugada del día 4 al 5 de agosto de 2017, de todos aquellos locales y estructuras desmontables dedicados a la restauración y los bares situados en la delimitación de la Zona Turística:

-Avenida Marítima, Calle O'Daly, Calle Anselmo Pérez de Brito, Avenida del Puente, Avenida de Las Nieves, Calle Lemus, Calle Blas Simón, Calle Álvarez de Abreu, Calle Apurón, Calle Rieguiños, Calle Concejo, Calle Vandale, Calle Tedote, Calle Baltasar Martín, Callejón de Reyes, Calle Jorge Montero. Calle Santa Catalina, Calle Méndez Cabezola, Calle Castillete, Calle Dr. Pérez Camacho, Calle Pérez Galdós, Calle Pedro J. de Las Casas, Avenida Los Indianos y Marina de Santa Cruz de La Palma,

**SEGUNDO.-** Queda notificada la Policía Local de esta resolución y, también, habilitada para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este bando y demás legislación aplicable.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o falta penal, esta Alcaldía será competente para sancionar las infracciones contra lo dispuesto en este Bando, con las cuantías previstas en la Legislación vigente.

**CUARTO.-** A partir de la hora de cierre, se establece un tiempo máximo adicional de 30 minutos para desalojar los locales sin desarrollo de ninguna actividad en el establecimiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde,

Fdo: Sergio C. Matos Castro